"CONTRATO ABIERTO Nº 007/2012"

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MINIBUS HYUNDAI H1 DEL CEPB"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 18 días del mes de julio de 2012, entre **EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL - U.N.A.**, representado por el señor Director Prof. Lic. Emiliano Alberto Ramírez Mencia, C.I. N° 520.600 con domicilio en Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala de esta Capital, en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra Automotor S.A., representada por el señor Nello Maffei ,Director, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato..

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, será cubierto con fondos propios según el Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ejercicio Fiscal 2.012.-

El presente corresponde a la modalidad de Contratación Directa por Contrato Abierto y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MINIBUS HYUNDAI H1"**, durante el ejercicio fiscal 2012.-

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El PBC del presente llamado;
b. El presente Contrato;
c. La Oferta y demás documentos remitidos por **LA EMPRESA** s/Llamado N° 19/2012;
d. Acta de apertura de sobres Nº 23/2012;
e. Dictamen del Comité de Evaluación Nº 15/2012;
f. Resolución de Adjudicación Nº 114/2012;

TERCERA: DEPARTAMENTO RESPONSABLE

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas. EL Departamento responsable para el cumplimiento del contrato será el de Administración y Finanzas.

CUARTA: DETALLE DEL SERVICIO

Para los servicios a ser suministrados por la Empresa deberán incluir repuestos, lubricantes accesorios en general (originales de origen del fabricante), mano de obra completa al vehículo en referencia, así mismo, deberá entregarlo a La Contratante una vez realizada las pruebas técnicas y confirmado su perfecto estado en funcionamiento.

QUINTA: SISTEMA OPERATIVO

Para la realización de cualquiera de los servicios citados en el presente contrato abierto, La Contratante remitirá a La Empresa una orden de servicio, quién una vez realizado los trabajos respectivos emitirá la Factura Crédito conforme al cual serán preparados los documentos para el pago.

SEXTA: PRECIO, VALOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen, producción de originales, utilidades y cualquier otro gasto de **LA EMPRESA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **LA EMPRESA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor nominal mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaranies, siete millones quinientos mil) y hasta el valor nominal máximo del Contrato asciende a un total de Gs. 15.000.000 (Guaranies, quince millones) GUARANIES, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	CATÁLOGO	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	PRECIO UNIT. MANO DE OBRA Y REPUESTOS INCLUIDOS	PRECIO TOTAL
1	78180101-006	**Reparación de freno**	Jgo. Pastilla Freno Tras.	1	415000	2.952.000.-
			Trabajos terceros	1	975000	
			Fluido	1	32000	
			Materiales auxiliares	1	280000	
			Mano de obra	1	1250000	
2	78180101-004	**Reparación de suspensión delantera**	Amortiguador Del.	1	585000	5.838.000.-
			2 Amortiguador Tras.	1	990000	
			2 Buje Estabilizador Del.	1	70000	
			Barra Estabilizadora Del.	1	735000	
			Bieleta Estabilizador Del.	1	215000	
			Bieleta Estabilizador Del.	1	215000	
			Buje Tras.	1	68000	
			2 Buje de Parrilla	1	190000	
			2 Buje de Parrilla	1	224000	
			Barra Estabilizadora Tras.	1	421000	
			Porta Auxilio	1	645000	
			Materiales auxiliares	1	280000	
			Mano de obra	1	1200000	
3	78180101-014	**Reparación de motor**	Filtro de aceite	1	72000	3.735.000.-
			8 Aceite 15W – 40	1	288000	
			Filtro de aire	1	98000	
			Filtro de combustible	1	298000	
			Reten frente	1	68000	
			Reten Bancada	1	115000	
			Reten frente	1	47000	
			Reten Frente	1	28000	
			Reten leva	1	38000	
			Correa dentada	1	298000	
			Tensor correa	1	300000	
			Conjunto Refrigerador Aceite	1	485000	
			Materiales Auxiliares	1	350000	
			Mano de Obra	1	1250000	
4	78180101-003	**Reparación de Dirección**	Cruzeta Cardan	1	250000	
			Centralizador	1	250000	
			Buje	1	135000	

			Alineación y Balanceo	1	160000	2.275.000
			Meriales Auxiliares	1	280000	
			Mano de obra	1	1200000	

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en el como monto máximo cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2012, para lo cual la EMPRESA deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato y por mismo plazo del contrato.-

SÉPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago de los servicios será efectuado en forma por la Contratante, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial. En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento de pago, La Contratante podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Contratante retendrá el equivalente al 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

NOVENA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **LA EMPRESA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:
   a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. por mutuo acuerdo de las partes;
   c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   d. por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **LA EMPRESA**;
   e. por muerte de **LA EMPRESA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección e las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses Institucionales ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
   a. por incumplimiento de **LA EMPRESA**;
   b. por quiebra o insolvencia de **LA EMPRESA**;
   c. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
   d. por suspensión de los trabajos, imputable a **LA EMPRESA**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
   e. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA EMPRESA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
   f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
   g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
   a. se iniciará a partir de que a **LA EMPRESA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. Se establece la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital para todos los efectos legales.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato en tres 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

NELLO MAFFEI
Director
LA EMPRESA
Automotor S.A.

Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez M.
Director General